PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

678

2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, B.C., 24 de Marzo de 2025.

Oficio No. AHVB/XXV/040/2025

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Poder Legislativo de B.C.
P r e s e n t e.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracc. III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente las Iniciativas que relaciono a continuación:

- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 210 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.*
- *Iniciativa por la que se Reforma el Artículo 67 de la Ley del ISSSTECALI.*
- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.*
- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 32 bis de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.*

Lo anterior a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, programada para llevarse a cabo el día 27 de marzo del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
27 MAR 2025
8:59
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Archivo
*AHVB/alice***

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 32 BIS DE LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día México forma parte de diversos Tratados Internacionales, así como cuenta con diversos ordenamientos que establecen los derechos de los grupos vulnerables, como lo son; mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, comunidad de la diversidad sexual, entre otros que, a partir de sus luchas y su valentía para alzar la voz.

La inclusión de todas las personas y sectores vulnerables es un principio fundamental con el cual se debe de cumplir para garantizar la verdadera impartición de justicia, toda vez que a partir de, se genera un ambiente de real participación.

Aunado a lo anterior, la armonización del marco normativo local en materia de derechos para aquellos grupos vulnerables es de vital importancia.

En ese orden de ideas es importante manifestar que en los últimos años, Baja California ha experimentado un alarmante incremento en las tasas de suicidio. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se registraron 191 suicidios en el estado, lo que representa un aumento del 50% en comparación con el año anterior. De estos casos, el 74% se concentraron en las ciudades de Tijuana y Mexicali, siendo la mayoría personas laboralmente activas y solteras.

Particularmente preocupante es la incidencia de suicidios entre la población joven. Aunque en Baja California el 9% de los casos correspondieron a menores de edad, a nivel nacional, el suicidio es la cuarta causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29

años. Este fenómeno refleja la urgente necesidad de abordar los problemas de salud mental desde temprana edad y en entornos donde los jóvenes pasan gran parte de su tiempo, como los centros educativos.

Históricamente, la salud mental ha sido un tema relegado en las políticas públicas de México. Sin embargo, en años recientes, ha habido un reconocimiento creciente de su importancia. La Ley General de Salud establece que la salud mental y la prevención de las adicciones son prioritarias y que el Estado debe garantizar el acceso universal y equitativo a la atención en esta materia. A pesar de estos avances legislativos, la implementación efectiva de servicios de salud mental, especialmente en el ámbito educativo, sigue siendo limitada.

En aras de enriquecer la presente iniciativa, cito el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

"toda persona tiene derecho a la protección de la salud" y que "los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

La implementación de espacios de asistencia psicológica en centros educativos garantiza estos derechos al proporcionar atención integral a la salud mental de los estudiantes.

Así mismo, la Ley General de Salud señala en su numeral 72 que la salud mental es prioritaria y que el Estado debe garantizar el acceso universal a su atención. La creación de espacios especializados en instituciones educativas es una medida concreta para cumplir con esta obligación.

La adición propuesta a la Ley de Juventudes del Estado de Baja California busca establecer la obligatoriedad de que todos los centros educativos cuenten con al menos un espacio destinado a la asistencia psicológica, atendido por personal capacitado. Esta medida responde a la necesidad de:

I. **Prevención y Atención Temprana:** La detección oportuna de trastornos mentales y la intervención temprana pueden prevenir situaciones críticas, incluyendo el suicidio.
II. **Entorno Educativo Saludable:** Un adecuado soporte emocional contribuye al bienestar general de los estudiantes, mejorando su rendimiento académico y su desarrollo integral.
III. **Reducción del Estigma:** Integrar la atención psicológica en el entorno escolar normaliza su uso y contribuye a disminuir el estigma asociado a la búsqueda de ayuda en salud mental.
IV. **Cumplimiento de Obligaciones Legales:** Esta iniciativa asegura que el estado cumpla con sus responsabilidades constitucionales e internacionales en materia de protección de la salud y derechos de la niñez y juventud.

La implementación de espacios dedicados a la asistencia psicológica en los centros educativos de Baja California es una medida necesaria y urgente para abordar la problemática de salud mental entre los jóvenes. Esta iniciativa no solo se alinea con el marco legal vigente, sino que también representa un paso significativo hacia la construcción de una sociedad más saludable y equitativa.

Es imperativo actualizar la referencia legal conforme a la legislación vigente, evitando así cualquier ambigüedad o divergencia en la aplicación de la Ley, por lo que se hace la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, siendo el cuadro comparativo del texto propuesto, el siguiente:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Sin correlativo	**ARTICULO 32 BIS. - Todos los centros educativos, deberán contar con al menos un cubículo, salón y/o espacio para la implementación de áreas donde se proporcione el servicio de asistencia social en materia de psicología, con personal profesional en la materia.** **Así mismo, se brindará el apoyo y la atención suficiente en los casos de trastornos mentales que se presentan en las y los jóvenes del centro educativo.**

Es por lo anteriormente expuesto, que el suscrito, solicito se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen el siguiente Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA EL ARTICULO 32 BIS DE LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTICULO 32 BIS. - Todos los centros educativos, deberán contar con al menos un cubículo, salón y/o espacio para la implementación de áreas donde se proporcione el servicio de asistencia social en materia de psicología, con personal profesional en la materia.

Así mismo, se brindará el apoyo y la atención suficiente en los casos de trastornos mentales que se presentan en las y los jóvenes del centro educativo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. – La presente reforma entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

JUNTOS POR EL BIEN DE TU FAMILIA.

A T E N T A M E N T E

ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA